



San Raymundo Jalpan, 14 de Julio del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Victoria Cruz Villar, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente Energía Renovables y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en el diverso 27 fracción XV y XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el dictamen relativo al expediente número 68, mediante el cual:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN XXX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Degislatura.

ATENTAMENTE

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VIE

u congreso del estado de oaxaca LXIV LEGISLATURA



LXIV LEGISLATURA

Comisión Permanente de Medio Ambiente. Energías Renovables y Cambio Climático.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTE No. 68

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2019, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

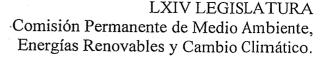
De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2019, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XI recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8, se adiciona una fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, presentada por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, formándose al respecto el expediente número 68 del índice de la Comisión Permanente Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.









De la iniciativa antes citada, en su parte expositiva señala lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

En México, se generan un poco más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos al año, cada persona genera casi un kilogramo de residuos sólidos al día, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta cantidad equivale a 175 veces el volumen de la pirámide de Teotihuacán, o 231 veces el volumen del Estadio Azteca.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) calcula que el costo de la degradación ambiental por los residuos sólidos en 2017 fue de 70 mil 970 millones de pesos¹. Ambos indicadores reflejan la importancia de hacer un manejo integral de los residuos, no sólo por las implicaciones ambientales y de salud pública inherentes a la generación y disposición final de grandes volúmenes de residuos, sino también por los costos en los que se traducen.

Algunos productos de consumo frecuente tienen su tiempo de degradación, por citar algunos ejemplos son los siguientes:

Cascara de plátano	TIEMPO DE DEGRADACIÓN 2 a 10 días
Papel periódico	2 a 4 semanas
Algodón	1 a 5 meses
Bolsas de Papel	2 a 5 meses
Ropa sintética	30 a 40 años
Bolsas de plástico	15 a 1000 años²
Etc.	

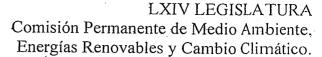
Lo anterior cobra especial relevancia si se toma en consideración que el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2017-2018, evidencia que México aún registra deficiencias importantes en el manejo de sus Residuos Solidos Urbanos, en comparación con otros países, toda vez que el 79% de ellos es enviado a rellenos sanitarios para su disposición final, desaprovechando aquellos residuos que son susceptibles a reincorporarse a





¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuentas económicas y ecológicas de México 2017. Comunicado de prensa 631/18, 30 de noviembre de 2018. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/20 18/StmaCntaNai/Ctas Ecmcas Ecolgicas20 18 11 .pdf
Página consultada el jueves 24 de enero de 2019.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/39412/RESIDUOS SOLIDOS URBANOS- ENCARTE.pdf





sistema productivo, con la consecuente disminución de la demanda y explotación de nuevos recursos³

Sacarle provecho a la basura es un reto que han asumido muchas industrias del mundo en los últimos años. Uno de sus objetivos es evitar que los desechos sólidos, que se acumulan en rellenos sanitarios, liberen altas cantidades de gas metano, una causa directa del calentamiento global.

En México, hay siete municipios que aprovechan los desechos como fuente de energía a partir de la descomposición o incineración de la basura.

De todos los desperdicios que se producen a diario en el país que ascienden aproximadamente a 86 mil 343 toneladas, 80 por ciento (69 mil 74.4 toneladas) se destina a rellenos sanitarios y sólo 70 por ciento (48 mil 352 toneladas) de ellos es apto para producir energía mediante la conversión térmica.

Únicamente 1.78, por ciento (863.43 toneladas) de la basura que se recolecta diariamente en los rellenos sanitarios es utilizada para generar energía, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

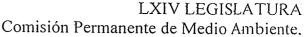
(Ho

Aguascalientes, Aguascalientes; Tecate, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Saltillo Coahuila; Durango, Durango; Monterrey, Nuevo León, y León, Guanajuato, son los municipios que cuentan con plantas para el desarrollo de energía, lo que podría ser la solución al problema que enfrenta nuestro país en materia ambiental, explicó Armando Mendoza, ingeniero de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), las empresas generan entre 1.3 a 3.5 megawatts de forma instantánea, que puede alimentar de 340 a mil 190 viviendas en una hora, lo que representa un ahorro que va de nueve a 50 por ciento menos de lo que cobra la CFE y son utilizados en beneficio comunitario, para alimentar la luz pública o reducir costos en el proceso de elaboración de productos, como en el caso de Aguascalientes, donde se trabaja con desechos de nopal.

El biogás es generado por la descomposición de la basura se aprovecha para generar energía que se utiliza para hacer funcionar el alumbrado público, edificios públicos y el Metro, que consta de dos líneas con un total de 32 estaciones, de las cuales 27 son de paso, una de correspondencia y cuarto terminales, algunas



³ Gobierno de la República. Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2017-2018. México, 2017/C 1977. Disponible en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/PNPGIR%20 2017-2018.pdf Página consultada el 170 e enero de 2019 a las 16:07 horas.





Comisión Permanente de Medio Ambiente. Energías Renovables y Cambio Climático.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

productoras de energía también se preocupan por el reciclaje, por lo que en diversas plantas que producen biogás hay zonas clasificadoras especiales, en las que residuos como vidrio, aluminio, cartón, papel, plásticos y acero son separados antes de ser trasladados a las celdas de confinamiento para biogás, el cual es conducido por tuberías especiales hacia otra planta donde es utilizado para generar luz.⁴

A nivel nacional, y en nuestro estado y municipios se deben adoptar los planes de manejo de los residuos sólidos a través de los cuales los generadores (sean del sector público, privado o social) deberán realizar medidas para reducir la generación de los Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos, aprovechar aquellos susceptibles de reutilización, reciclado o de transformación en energía, o para tratar o confinar aquellos que no se pueden valorizar.

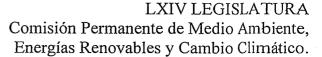
En el manejo de los residuos están involucradas diversas instancias, México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial particularmente en el estado de Oaxaca ocupa el primer lugar a nivel nacional en materia de biodiversidad, por lo cual es necesario la ejecución de proyectos que contribuyan a preservar esta riqueza mediante prácticas limpias de generación de energía y la reducción de los impactos ambientales negativos derivados de manejo inadecuado de los residuos generados en los municipios.

En ese sentido, es de precisar, que los municipios en México tienen a su cargo la función de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que la población genera. Si tomamos en cuenta que, el promedio estimado de generación de basura per cápita es de 1 kg diario, se tiene una gran cifra de más de 100 mil toneladas de RSU (Residuos Sólidos Urbanos) generadas diariamente en nuestro país, la cual representa un verdadero reto, en especial para los municipios situados en áreas densamente pobladas.

Los datos proporcionados por la SEMARNAT muestran que, del mencionado 80% de RSU que se va a confinamiento, el 75% se va a sitios en donde existe un control y el 25% a tiraderos a cielo abierto donde no existe control alguno, entendiendo por control todas aquellas acciones destinadas a mantener bajo normas la emisión de gases y lixiviados del relleno. Esto es importante mencionarlo, ya que la basura confinada tiende a descomponerse y formar gas



⁴ https://heraldodemexico.com.mx/estados/siete-ciudades-mexicanas-hacen-luz-con-la-basyra/





metano el cual, si no se recolecta adecuadamente en el sitio, se libera a la atmósfera, teniendo un fuerte impacto sobre el calentamiento global. Simplemente el recolectarlo y quemarlo en el sitio ya representa un importante avance para cuidar el medioambiente, pero obviamente, en la actualidad es menester aprovechar su contenido para producir energía aprovechable, ya sea como electricidad o calor.

En los llamados "países industrializados", la gestión de los RSU tiene un enfoque más avanzado que en nuestro país y se transita un camino hacia a una gestión integral, ejecutándose acciones tendientes a concientizar y educar a la población, así como a establecer los llamados programas de las 3R (reducir, reutilizar y reciclar), para eventualmente, mediante procesos de conversión termoquímica y de recuperación de la energía, reducir prácticamente a cero la cantidad de residuales.

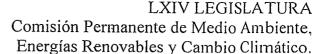
Waste-to-Energy (WTE) es el término en inglés que se emplea para los procesos en los que se obtiene energía eléctrica o térmica a través del tratamiento térmico (combustión principalmente) de los RSU. La tecnología dominante es la incineración en calderas de parrilla móvil, acondicionadas para quemar los residuales urbanos sin mayor separación y donde el vapor que se genera alimenta, ya sea a un turbogenerador para producir energía eléctrica, o se utiliza para propósitos de calefacción en zonas urbanas. A través de este proceso se obtiene una reducción del 80% al 95% en el volumen de los RSU, quedando únicamente cenizas de material inerte que pueden confinarse o utilizarse como insumo en la industria de la construcción.⁵

Por lo anterior, estimamos necesario que se haga frente a este tipo de situaciones en nuestro Estado y Municipios, por lo cual, se busca generar Energía a través de la recolección de Residuos Sólidos Urbanos (basura producida en la ciudad e incluye los desechos generados en los hogares doméstica y otras fuentes como la comercial, institucional, y construcción, entre otras), ya que así tendremos grandes beneficios para todos, pues con todo la basura que generamos diariamente, en la mayoría de los casos actualmente, solo nos están generando contaminación, lo más lamentable hacia todo el planeta. Por lo que, con la presente iniciativa, se pretende armonizar el marco normativo estatal en materia de producción de energías limpias y el uso de los residuos sólidos derivados del





⁵ https://www.ineel.mx/docu/Guia-RSU.pdf





consumo humano y animal, estableciendo en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos la obligación de utilizar los residuos **urbanos**, **orgánicos**, para la producción de energía eléctrica.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios, entre otros, las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como textualmente se establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su artículo 9, que son facultades de los Gobiernos Estatales y Municipales, lo siguiente:

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. a la VI...

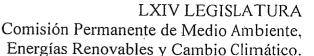
VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

En ese sentido, los gobiernos locales o municipales deben resolver problemas urgentes de urbanización, definir marcos legales apropiados y atender problemas de corrupción que inutilizan el funcionamiento de todo el aparato administrativo y de gestión. Mientras el problema de los residuos no es percibido por las autoridades como tema prioritario la propia ciudadanía es ajena y poco participativa.









Uno de los aspectos sectoriales de la Gestión ambiental es el relativo a los residuos, cuyas problemáticas asociadas a ellos, se han incrementado en las décadas recientes debido al crecimiento exponencial de la población, el desarrollo industrial, los patrones de producción y consumo, pero sobre todo, a la indiferencia y a la falta de conciencia ciudadana sobre su manejo integral, su generación y su disposición final.

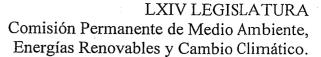
En evidente que las alternativas de manejo de residuos sólidos se perfeccionaron y aumentaron con ayuda de la investigación y los adelantos tecnológicos. Desde las primeras muestras de preocupación sobre cómo darle solución al incremento de los residuos sólidos y su compleja gestión se dio empuje a la propuesta de las 3Rs: reducir, reutilizar y reciclar. Para poner en marcha los puntos, se propuso una guía conocida como la "jerarquía de manejo de los residuos" que señala como punto de partida la minimización de residuos, para proseguir con la reutilización, el reciclaje y otras formas de tratamiento como el compostaje o la biodegradación, la recuperación de energía.

El relleno sanitario es una obra de ingeniería diseñada para recibir residuos sólidos municipales en un área lo más pequeña posible, que cuenta con sistemas de captación de gas y lixiviados, con el objetivo de limitar los impactos negativos al medioambiente. Desafortunadamente, la gente tiende a confundir su imagen por la de sitios no controlados donde se generan malos olores, moscas, fauna nociva y donde se contamina el ambiente. En la realidad, estos sitios están diseñados cuidadosamente y preparados para operar durante el tiempo en que se confinan los residuos, manteniendo su cuidado por periodos de 30 años después de que el relleno se cierra.

Pero se estima que en los RSU los materiales como papel, alimentos y madera representan un 70%, los de origen petroquímico un 15% y el restante está constituido por vidrio, metal y otros minerales, en teoría la biorreacción completa de una tonelada de biomasa (base seca) puede generar hasta 200 Nms (normalizados) de gas metano. Dado que la concentración en peso de biomasa seca en los RSU es del orden del 40%-60%, entonces se tiene un rango teórico de generación de metano de 80-120 Nm3 por tonelada de RSU. Sin embargo, un relleno sanitario está lejos de ser un biorreactor perfecto y parte de la biomasa no se llega a degradar por falta de condiciones de humedad requerida para sostener el crecimiento de bacterias, por lo que estas cifras de rendimiento suelen ser mucho menores, siendo una cifra conservadora 55 Nm3 por tonelada de RSU. En términos









prácticos, se estima que por cada millón de toneladas se generan 9.34 m³/min de biogás , lo que equivale a una potencia de 0.85 MW eléctricos y una generación de 6.3 millones de kWh por año, el biogás tiene como promedio un poder calorífico entre 18.8 y 23.4 MJ/m³, (MJ, Megajulios de Energía) lo que equivale a 5.0 – 6.5 kW-h/m³, que lo cataloga como un combustible sumamente útil para producción de energía eléctrica en un motogenerador o como un combustible que se puede quemar en calderas u otros equipos térmicos. De acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003, la disposición final de residuos sólidos urbanos se clasifica en cuatro categorías, las cuales definen la capacidad de un relleno sanitario. La posibilidad de contar con un aprovechamiento de generación eléctrica normalmente aplica para los tipos A, B y C.6

Esto creará empleos y reactivará la economía con la construcción de plantas de tratamiento. Así, reduciremos las emisiones de los tiraderos al aire libre mejorando el entorno urbano y protegiendo la salud de todos. La basura solo es basura cuando no se separa y no se realiza un aprovechamiento integral de los residuos. Un México sin basura se puede lograr a través de la transformación de los residuos sólidos en energía eléctrica, reduciendo así los costos por degradación ambiental proveniente de residuos y generando energía eléctrica más económica para alrededor de 14.26 millones de usuarios.

El establecer que se genere energía en los estados y los municipios a través de los RSU, se generarían grandes beneficios para todos, tanto a nivel municipal como estatal, tales beneficios por citar algunos son los siguientes:

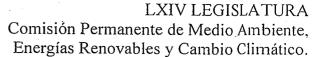
Al generar su propia energía eléctrica, el gobierno local puede disminuir sus costos por pago de la misma; Se desencadena una derrama económica local (fase de construcción, empleos temporales y fijos) por el desarrollo del proyecto; Se pueden generar ingresos fiscales adicionales para el gobierno local; Se aprovecha un combustible valioso que puede llegar a ser una importante fuente de energía; Se reduce el riesgo de incendios en rellenos sanitarios, los cuales tienen altos costos económicos, ambientales y hasta políticos.

En proyectos de plantas de incineración se evita el confinamiento de RSU en rellenos sanitarios, conservando terrenos valiosos del municipio. • Mejora en la calidad de aire local y disminución de riesgos a la salud, ya que otros compuestos orgánicos diferentes al metano son destruidos al quemarse. • Asimismo se reducen





⁶ https://www.ineel.mx/docu/Guia-RSU.pdf





los malos olores del relleno producidos por la presencia de sulfatos. • Se puede capturar del 60% al 90% del metano generado por el relleno sanitario, lo que implica una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por lo anterior, debemos generar las medidas suficientes para que a través de las basura y los residuos sólidos urbanos generados a nivel local, los gobiernos estatal y municipal debe fomentar el aprovechamiento de la basura orgánica de todos los residuos sólidos urbanos, todo ello para que se logre la generación de energía limpias que ayudarían a nuestro estado y municipios.

La iniciativa propone adicionar una fracción XI, al artículo 8 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para establecer expresamente como facultad del Estado, el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos orgánicos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

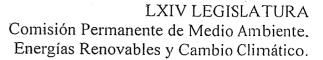
Es necesario, involucrar más a nuestro Estado en el aprovechamiento de RSU en procesos de generación de energía. Establecer la competencia al Estado únicamente para la promoción del aprovechamiento de la materia orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos, en procesos de generación de energía, manteniendo la coordinación con los gobiernos municipales, en respeto a la facultad constitucional de este orden de gobierno en materia de RSU.

Lo que garantizará la constitucionalidad de la presente reforma, además de que será congruente con lo dispuesto en otras fracciones del propio artículo 9 de la LGPGIR que otorgan facultades a los gobiernos de las entidades federativas para la promoción y el fomento de acciones en materia de RSU, tales como:

- La fracción VII, que faculta a las entidades federativas para "Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados", y
- La fracción XVIII, que faculta a las entidades federativas para "Someter a consideración de la Secretaría, los programas para el establecimiento de sistemas de gestión integral de residuos de manejo especial y la construcción y operación de rellenos sanitarios, con objeto de recibir asistencia técnica del Gobierno Federal para tal fin".









En ese sentido, la iniciativa plantea modificaciones a fin de que ambas disposiciones que se adicionan, queden armonizadas en el siguiente sentido:

- Que el Estado tenga facultad para fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios (fracción XI del artículo 8), y
- Que los municipios, además de controlar los Residuos Sólidos Urbanos como actualmente lo hacen, tengan facultad expresa para aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía (fracción VII del artículo 11).

De todo lo antes expuesto, no es óbice hacer mención que en relación de la materia que se propone, en el Senado de la Republica el siete de marzo del presente año fueron aprobadas las reformas a diversos artículos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que en sus transitorios da un plazo a los Congresos locales para que armonicen las legislaciones de su competencia en materia de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos orgánicos tanto en el estado y municipios, la que actualmente se encuentra en estudio y aprobación en su caso, en la Cámara de Diputados Federal.

Para mayor claridad sobre las modificaciones que se plantean en la propuesta de adición y reforma a la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, el siguiente cuadro compara el texto vigente y el presentado en la iniciativa con el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa:

LEY PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA	
Artículo 8°. Las facultades del Estado son las siguientes: I. a XXX		
	XI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de	
	energía, en coordinación con los municipios. XII. a XXXI	





Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Artículo 11. Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:	Artículo 11. Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:
I. a XVII.	I. a VI.
	VII. Controlar los residuos sólidos urbanos, en coordinación con el Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;
	VIII. a XVIII

Las presentes adiciones y reformas, resultan congruentes con diversos objetivos de la política nacional en materia de residuos, particularmente con los principios de valorización y de manejo integral, así como con la política de fomento a las energías limpias, mitigación de los gases de efecto invernadero responsables del cambio climático y, en consecuencia, con el cumplimiento de las metas y compromisos del Estado mexicano, tanto a nivel nacional como internacional en esta materia.

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE LA BASURA EN ENERGÍA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la iniciativa con proyecto de decreto que se propone, se pretende adicionar una fracción XI recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8, se adiciona una fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

DECRETO

ARTICULO ÙNICO.- Se adiciona una fracción XI recorriéndose las subsecuentes, al artículo 8, se adiciona una fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:









Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Artículo 8°. Las facultades del Estado son las siguientes:

I. a X...

XI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.

XII. a XXXI...

Artículo 11. Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:

I. a VI.

VII. Controlar los residuos sólidos urbanos, y en coordinación con el Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;



VIII. a XVIII...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

M

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- En el estudio y análisis de la iniciativa que conforma expediente de cuenta, los integrantes de la Comisión que adminification lo siguiente:



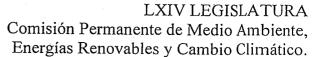
Como muchos otros temas, en México los derechos humanos y el derecho al medio ambiente en particular, son de arquitectura internacional. El derecho al medio ambiente se incluyó por primera vez en 1999, en el artículo 4º constitucional el cual señalaba que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

El 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de nuestra Carta Magna, estableciendo que ."...Toda persona tiene derecho a un medio sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley... Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general.

El marco legal ambiental en México también ha ido regulando gradualmente, las actividades humanas que generan impactos en el entorno ambiental de manera sectorial; es decir, la gestión de

(He





residuos peligrosos, especiales y municipales, la contaminación atmosférica, la evaluación del impacto ambiental, etc.

La OMS estima que la degradación ambiental es responsable de 23% de todas las muertes en el mundo -un total de 12,6 millones de personas en 2012-. Los países de ingresos bajos y medios son los más afectados por las enfermedades relacionadas con la contaminación, que generan un impacto desproporcionado en los niños, las mujeres y los sectores más vulnerables. Sólo la contaminación del aire mata a un estimado de siete millones de personas en todo el mundo cada año.

En respuesta a esto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció en marzo de 2012 un mandato para estudiar las obligaciones de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

Una prioridad que debemos tener, es la gestión racional de los residuos sólidos urbanos. Sin la gestión segura de estos en todo el Estado, sería imposible lograr la igualdad, la justicia y la dignidad humana para todos.

El estudio de los residuos sólidos urbanos resulta indispensable, sobre todo si consideramos el desmesurado crecimiento demográfico a nivel mundial, la acumulación poblacional en las ciudades y el surgimiento de las denominadas megalópolis. La expansión del área urbanizada, lleva consigo el incremento de los basureros. Nos encontramos con este problema a diario. El manejo y el destino de la basura, desecho o residuo, afecta a todos los seres vivos del planeta.

Se presentan desafios estructurales como la erradicación definitiva de los basureros a cielo abierto y la quema de basura. Prácticas por





demás complejas, graves y frecuentes en todo el territorio de nuestro Estado.

La creciente cantidad de residuos sólidos es causante de una problemática social, ambiental y económica cuya necesidad de solucionar incita a la búsqueda de alternativas viables para minimizar la cantidad de residuos dispuestos a basureros municipales y rellenos sanitarios.

Un de esas soluciones sería la valorización energética que consiste en un proceso fisicoquímico de biodigestión mediante el cual los residuos sólidos urbanos imposibles de reciclar, compostear o reutilizar son sometidos a un tratamiento térmico controlado de al menos 2000°C, reduciendo así su volumen. La consecuencia de la combustión resulta en producción de energía eléctrica; Así mismo tenemos que los residuos sólidos urbanos pueden ser tratados mediante quema de biogás o tratamiento térmico (combustión) para generar energía eléctrica y resolver las necesidades municipales de alumbrado público y bombeo, y que actualmente existen 17 rellenos sanitarios de los cuales seis aprovechan el biogás: Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Morelos, Nuevo León y Querétaro; por lo que sería bueno que Oaxaca se incluyera en esto Estados que estan aprovechando el biogás.

Esto crearía empleos y reactivaría la economía con la construcción de plantas de tratamiento. Así, reduciremos las emisiones de los tiraderos al aire libre mejorando el entorno urbano y protegiendo la salud de todos.

El establecer que se genere energía en el Estado, así como en los municipios a través de los residuos sólidos urbanos, se generarían grandes beneficios para todos, tanto a nivel municipal, ya que al

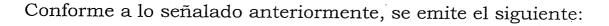






generar su propia energía eléctrica, el gobierno local puede disminuir sus costos por pago de la misma; Se desencadena una derrama económica local por el desarrollo del proyecto; Se pueden generar ingresos fiscales adicionales para el gobierno local; Se aprovecha un combustible valioso que puede llegar a ser una importante fuente de energía; Se reduce el riesgo de incendios en rellenos sanitarios, los cuales tienen altos costos económicos y deterioro del medio ambiente.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, de conformidad lo que establecen los artículos 34, 42 fracción XXI, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, estiman procedente aprobar la iniciativa en estudio, dejando el contenido de fondo del asunto, haciendo modificaciones en la redacción del Artículo único del Decreto.



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, apruebe el siguiente proyecto de:

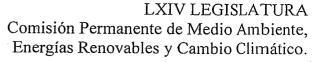
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXX y se adiciona la fracción XXXI al artículo 8 y se adiciona la fracción XIX al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:

Artículo 8° ...









I. a XXIX...

XXX. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios; y

XXXI. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 11...

I. a XVIII...

XIX. Controlar los residuos sólidos urbanos, y en coordinación con el Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LXIV LEGISLATURA

Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 17 de marzo de 2019.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. LAURA ESTRADA MAURO.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 68 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.